

Código Seguro de Verificación:
763c36b6-db8b-4589-9110-aa8e2199f962
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26042196
Fecha de impresión: 28/07/2026 10:49:51
Página 1 de 7

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 27/07/2026 12:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 27/07/2026 12:38



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda
EXPEDIENTE N°EHJP2026000006

El que suscribe, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Delegación la Concejala Delegada de Hacienda formula al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA

“Asunto: Establecimiento de Precio Público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, y aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo. Aprobación inicial.

1.- Antecedentes de hecho.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), este Ayuntamiento, de conformidad con la solicitud de la Jefatura del Servicio de Cultura, y la voluntad manifestada por el equipo de gobierno mediante providencia de la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, se considera necesario y oportuno establecer y ordenar determinados Precios Públicos para financiar los servicios de exposiciones, y actividades prestadas en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia organizadas por el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura.

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del TRLHL, se prevé que las Administraciones Locales, podrán establecer Precios Públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B), esto es, que la actividad sea de recepción o solicitud voluntaria y que ésta sea prestada efectivamente por el sector privado.

En concreto, en el caso de las visitas a museos y exposiciones no cabe duda de que se trata de un servicio voluntario, que no se impone coactivamente. En cuanto al cumplimiento de la segunda de las notas características, la de si existe en el municipio museos y/o exposiciones abiertas al público con carácter privado, el Servicio de Cultura, en su Informe manifiesta cuanto sigue:

“Que el Ayuntamiento está realizando los trámites para establecer una Sala de Exposiciones en el edificio de la antigua fábrica de tabacos, planteando la posibilidad de que se establezca una tarifa por la entrada a la misma, teniendo en cuenta que en Alicante existen otros museos privados que tienen un precio de entrada. Para lo que sera necesario la aprobación de una Ordenanza Municipal que establezca el precio público en el que se establezca el importe de la entrada a las exposiciones.”

En consecuencia, se concluye, que la naturaleza jurídica de la prestación del servicio de exposiciones, en concreto, en la sala de exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia,

Código Seguro de Verificación:
763c36b6-db8b-4589-9110-aa8e2199f962
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26042196
Fecha de impresión: 28/07/2026 10:49:51
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 27/07/2026 12:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 27/07/2026 12:38

será de precio publico, tanto por su carácter voluntario, como su concurrencia con el sector privado.

Las actividades ofrecidas por la Concejalía de Cultura, del Ayuntamiento de Alicante a vecinos y visitantes, constituyen una herramienta sustancial, que responde al mandato constitucional establecido en los artículos 44 y 46 de la norma suprema. En su cumplimiento los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, garantizando la conservación y promoviendo el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.

En la esfera local, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que el municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de patrimonio histórico-artístico y promoción de la cultura. En el ámbito sectorial, la norma se fundamenta conforme al artículo 62 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que impone a las Administraciones el deber de facilitar el acceso de los ciudadanos a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico. De igual forma, el artículo 3 de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano establece el deber de las instituciones de fomentar el conocimiento, la investigación y la difusión de los bienes culturales, así como su puesta en valor para el disfrute de la sociedad valenciana.

La puesta en valor de este nuevo espacio de exposiciones, requiere un sistema de financiación sostenible que permita el mantenimiento de las instalaciones y garantice la excelencia y calidad de las exposiciones. Actualmente, mediante la aprobación de un Precio Público, conforme a los artículos 41 a 47 del TRLHL.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no recoge en su articulado, en cuanto al establecimiento de los precios públicos, que se deba acompañar un estudio o Memoria económico-financiera previa, como es el caso de las tasas. No obstante, y conforme al artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en el ámbito local, de acuerdo con su disposición adicional séptima, toda propuesta, de establecimiento o modificación de precios públicos, deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera, que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes.

El importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, tal y como indica el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, caso en que se podrán fijar precios públicos que no lo cubran, siempre y cuando se consigne en el presupuesto la dotación oportuna.

Así mismo, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe tener en cuenta que por razones sociales, fomento de la cultura, así como circunstancias de interés público que así lo aconsejan, tal y como se pone de manifiesto en el informe del Servicio de Cultura, se considera adecuado, establecer tarifas que no cubran el coste del servicio, así como tarifas especiales, para distintos colectivos, en una apuesta clara de fomentar el acceso a la cultura, dando cumplimiento al mandato constitucional de los artículos 45 y 46 de dicho texto.

En consecuencia, se ha elaborado memoria económico-financiera, que forma parte de este expediente, justificativa de la determinación de los Precios Públicos propuestos en el



proyecto de Ordenanza reguladora de Precio Público, para el servicio de exposiciones de la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia.

Los ingresos previstos, desglosada la recaudación por años, teniendo en cuenta la puesta a la venta un mes antes del comienzo de cada exposición, conforme a la programación prevista, entre los ejercicios 2026 y 2029, serán conforme se ha estimado en la memoria económico-financiera, los siguientes:

	2026 (ene a dic)	2027 (ene a dic)	2028 (ene a dic)	2029 (ene a jun)	Exposición
Proporción	10%	35%	35%	20%	100%
Anualidad	316.669,60	1.108.343,60	1.108.343,60	633.339,20	3.166.696,00

Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de imposición y ordenación del Precio Público para el servicio de exposiciones en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, promovidas por la Concejalía de Cultura, cumple con los requisitos legales del artículo 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En base a todo lo anterior, se propone la aprobación de la imposición del Precio Público por los servicios de exposiciones prestados en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

2.- Fundamentos de derecho.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 49, 65,2, 70,2, 106, 123.1.d, 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Previo a la elaboración del proyecto, y en estricto cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se sustanció el trámite de Consulta Pública Previa mediante la publicación, del correspondiente Edicto en el portal web de la Administración, durante los días 6 a 23 de marzo de 2026. En dicho periodo conforme informa el Servicio de Nuevas Tecnologías, innovación e informática, no se ha recibido ninguna sugerencia.

En otro sentido, en cumplimiento del principio de Buena regulación, contenido en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, obra en el expediente Memoria del Análisis de impacto normativo relativo a la ordenanza que se propone aprobar.

El proyecto de Ordenanza ha sido sometido a fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el

Código Seguro de Verificación:
763c36b6-db8b-4589-9110-aa8e2199f962
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26042196
Fecha de impresión: 28/07/2026 10:49:51
Página 4 de 7

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 27/07/2026 12:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 27/07/2026 12:38

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Así mismo, el proyecto de Ordenanza que nos ocupa, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de julio de 2026, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

Tras el periodo de enmiendas finalizado el día 15 de julio de 2026, previo a la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda, en el registro de la Secretaría General del Pleno se han presentado escritos de enmiendas por parte del Grupo Municipal Compromís Alacant, con entrada n.º 349 (15/07/2026), del Grupo Municipal VOX de Alicante, con entrada n.º 351 (15/07/2026), del Grupo Municipal Socialista, con entrada n.º 353 (15/07/2026), y del Grupo Municipal Esquerra Unida Podem, con entrada n.º 354 (15/07/2026). Todas las enmiendas han sido debidamente informadas en Informe de enmiendas elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda, que figura en el expediente.

En la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda celebrada el día 24 de julio de 2026, se acuerda aprobar las enmiendas 1 y 3 del Grupo Municipal VOX, y enmiendas 2, 3, 4 del Grupo Municipal Socialista, conforme a la redacción dada en la enmienda transaccional presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, aprobada por la Comisión, desestimando el resto de enmiendas presentadas por los Grupos.

Tras la aprobación de estas enmiendas, conforme a la redacción dada en la enmienda transaccional aprobada por la Comisión, los artículos 5º y 6º del proyecto de Ordenanza, quedan como sigue:

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

1.- Tarifa General:

1.a.- Entrada individual General: 10€

2.- Tarifas especiales:

2.a.- Entrada individual reducida: 5€

Gozarán de la tarifa reducida:

- a) Miembros de familia numerosa.
- b) Menores entre 15 y 17 años.
- c) Jóvenes entre 18 y 30 años, que sean titulares del “carnet joven” o de carnet de estudiante.
- d) Mayores de 65 años.

2.b.- Entrada gratuita: 0 €

Gozarán de la tarifa gratuita:

- a) Menores hasta 14 años.

Código Seguro de Verificación:
763c36b6-db8b-4589-9110-aa8e2199f962
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26042196
Fecha de impresión: 28/07/2026 10:49:51
Página 5 de 7

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 27/07/2026 12:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 27/07/2026 12:38

b) Personas con discapacidad física, psíquica, intelectual o sensorial, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, y acompañante, siempre y cuando este sea imprescindible para que la persona titular pueda realizar su visita. Esta circunstancia deberá constar en la tarjeta o resolución de discapacidad expedida por los organismos de las administraciones públicas correspondientes.

c) Grupos organizados pertenecientes a centros educativos públicos, concertados o privados, universidades, centros de Formación Profesional y Escuelas Oficiales, acompañados por personal docente o profesorado responsable del grupo. Incluyendo tanto a los alumnos como al personal docente que acompañe. Se considera como tales grupos los constituidos por 10 o más personas.

d) Guías oficiales de turismo en el ejercicio de sus funciones profesionales.

3.- Actividades y servicios.

3.1. Audioguía: 1 €

3.2. Visita guiada. 3 €

Los menores hasta 14 años acompañados por adultos, podrán acceder al servicio de visita guiada de forma gratuita.

4.- La Sala de exposiciones, podrá visitarse gratuitamente los martes establecidos como laborables en horario de 17'00 a 20'00 h., los domingos en horario de 10'00 a 14'00 h, y el día Internacional de los Museos.

La gratuidad no alcanza a los servicios de visita guiada y audioguía.

Artículo 6º.- Normas de Gestión.

La gestión de este Precio Público, corresponderá a la Concejalía de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

La venta de entradas y la contratación de los demás servicios de audioguía y visita guiada, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, u otros canales disponibles, habilitados por el Ayuntamiento de Alicante, así mismo, podrá ser efectuada en el punto de acceso a la Sala.

Todas las personas que accedan a la Sala de exposiciones deberán contar con una entrada, en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 5º, (entrada general, entrada especial o entrada gratuita), incluso cuando coincida con los días de visita establecidos como gratuitos. Todas las entradas se deberán validar en el punto de acceso a la misma.

En el caso de adquirir alguna entrada de tarifa especial de las establecidas en el artículo 5º.2, (Entrada especial: reducida o gratuita), será necesario la acreditación de la condición de miembro de alguno de los colectivos beneficiarios de las mismas, mediante la presentación en el punto de acceso a la Sala, el día de la visita, del documento oficial correspondiente, válido y vigente en cada caso, conforme al siguiente cuadro:

<i>Menores de 18 años</i>	<i>Libro de familia o equivalente/DNI</i>
---------------------------	---

Código Seguro de Verificación:
763c36b6-db8b-4589-9110-aa8e2199f962
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26042196
Fecha de impresión: 28/07/2026 10:49:51
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 27/07/2026 12:22
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 27/07/2026 12:38

<i>Personas con discapacidad $\geq$ al 33%</i>	<i>Certificado acreditativo y DNI</i>
<i>Miembros Familia numerosa</i>	<i>Título de familia numerosa y DNI</i>
<i>Jóvenes entre 18 y 30 años</i>	<i>Carnet Joven/acreditación de estudiante y DNI</i>
<i>Mayores de 65 años</i>	<i>DNI o pasaporte.</i>
<i>Guías oficiales de turismo en el ejercicio de sus funciones profesionales</i>	<i>Carnet profesional de guía oficial de turismo o documento oficial acreditativo equivalente.</i>

Los visitantes menores hasta 14 años, no podrán realizar la visita a la Sala de exposiciones de forma individual, deberán ir siempre acompañados de un adulto.

La tarifa de la visita guiada se establece de forma individual, y se podrá contratar solo por aquellos que hayan adquirido entrada en cualquiera de las modalidades determinadas en el Artículo 5º. Esta se deberá contratar de forma anticipada o directamente en el punto de acceso a la Sala de exposiciones. Estará sujeta a disponibilidad. La fecha de la visita deberá coincidir con la de la fecha de la entrada al museo, a la hora reservada.

La modificación de los artículos 5º y 6º aprobada por la Comisión de Hacienda, ha sido debidamente incorporada al Proyecto de Ordenanza que se adjunta para su aprobación inicial por el Pleno Municipal.

La ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley 7/1985.

En el expediente figura la memoria económico-financiera, y el informe jurídico del Servicio de Economía y Hacienda, el Dictamen del TEAM, el informe del Sr. Interventor, en el que se justifican las actuaciones propuestas.

Este expediente ha de aprobarse de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para las ordenanzas reguladoras, en el artículo 49 de la LRBRL, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante un plazo mínimo de 30 días, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP, conforme al artículo 70 de la LRBRL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Visto cuanto antecede, los informes técnicos, jurídicos, la memoria económico-financiera, el Informe del Tribunal Económico Administrativo Municipal, y la conformidad del Interventor General Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el establecimiento del Precio Público por el servicio de exposiciones prestado en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO ECONOMÍA Y HACIENDA	REFERENCIA EHJP2026000006
Código Seguro de Verificación: 763c36b6-db8b-4589-9110-aa8e2199f962 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_26042196 Fecha de impresión: 28/07/2026 10:49:51 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- FEDERICO FRANCISCO VALERO RUIZ (Jefe Servicio), 27/07/2026 12:22 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 27/07/2026 12:38	



Segundo.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio prestado de exposiciones en la Sala de Exposiciones de la antigua Casa de la Misericordia, conforme al texto propuesto en el expediente.

Tercero.- Publicar anuncio de exposición al público del acuerdo de imposición del precio público, y la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precio público mediante el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.”

No obstante, V.E resolverá.